

 	Resolución de Vicepresidencia Núm.: 129/2024
<p>Asunto: aprobación bases del proceso selectivo que debe regir la oferta de empleo público para la constitución de Bolsa Peón para cubrir necesidades indefinidas o temporales que surjan en Lipasam</p>	

Con fecha 17 de septiembre se aprobó oferta de empleo público 2024 en Lipasam según el siguiente desglose:

Plazas	Nº de plazas
Peón Bolsa	1500
Oficial 3ª Taller Bolsa	450
Oficial 3ª Taller Indefinidos	14
Total	1964

Publicada la misma en el BOP, la Comisión Técnica constituida al efecto en Mesa de Negociación, tras la celebración de sesiones de trabajo los días 9,11 y 14 de octubre, finalmente en la última de éstas ha alcanzado acuerdo por unanimidad respecto al contenido de las bases reguladoras de la oferta de empleo anteriormente referida. Así consta en el acta de fecha 14 de octubre de 2024, que se anexa a la propuesta que acompaña a esta resolución.

A la vista de lo anterior, y conforme a lo recogido en las normas de autorregulación de la Comisión Ejecutiva de Lipasam, estableciendo el artículo 26 de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital, artículo 233, que corresponden solidariamente al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración el poder de representación que se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos, representando legalmente a la sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones y contratos, y en virtud de lo expuesto, el Vicepresidente adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Aprobar las bases que regulan el concurso de méritos para el proceso selectivo de constitución de Bolsa plaza Peón para cubrir necesidades indefinidas y temporales que surjan y que se anexan a esta resolución.
- SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de las bases aprobadas en el punto anterior en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en la página web de Lipasam.
- TERCERO.-** Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos que lleven a efecto la ejecución de todas las actuaciones necesarias para hacer efectivas las medidas contenidas en los acuerdos anteriores, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que, dentro del marco legal actualmente vigente, sean de aplicación.
- CUARTO.-** Ordenar el traslado de esta Resolución a todos los miembros del Comité de Dirección y de la Comisión Ejecutiva de LIPASAM.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

EI VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM



BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PEON PARA LA COBERTURA DE VACANTES INDEFINIDAS O TEMPORALES, CONFORMANDO UNA LISTA ORDENA A TAL EFECTO.

Por Resolución de Vicepresidencia nº 113/2024, de 17 de septiembre, se aprueba la oferta de empleo público año 2024 de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, LIPASAM), publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº 183 de 19 de septiembre de 2024.

En este sentido, se aprueba la oferta de empleo público para año 2024 en LIPASAM según el siguiente desglose:

PLAZA	CUPO GENERAL	CUPO RESERVADO	TOTAL
Bolsa de Peón	1.395	105	1.500

En relación con las citadas plazas, y conforme al art. 59 del RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Las plazas no cubiertas en el Grupo Reservado se acumularán al Grupo General.

Tras la celebración de varias sesiones por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto en Mesa de Negociación, se alcanza acuerdo por unanimidad el 14 de octubre de 2024 respecto a las Bases que regulan los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público en el año 2024.

Se adjuntan las **BASES REGULADORAS** que regirán la citada **CONVOCATORIA**:

PRIMERA. —NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente Base es la regulación del procedimiento selectivo que regirá la convocatoria con el fin de seleccionar personal para cubrir necesidades de 1.500 plazas de peón que se integrarán en una lista ordenada determinada por la puntuación tras la baremación de méritos, al objeto de cubrir las necesidades de contratación indefinida a tiempo completo una vez se agote el censo de personal fijo-discontinuo en dicha categoría, así como las necesidades temporales.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público se han de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP)

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española, el Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio colectivo de la empresa LIPASAM y demás normativa de aplicación.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por

el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa, aprobado por la representación legal de los Trabajadores y la dirección de la empresa en fecha 07 de junio de 2022.

3. Las presentes Bases vincularán a la Entidad convocante, al Tribunal que ha de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso.

1.3.—Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM.

1.4.—Sistemas selectivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en la presente Resolución será el de Concurso de méritos según lo expuesto más adelante.

1.5.—Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM.

SEGUNDA. —REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados con permiso de residencia o permiso de trabajo.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

3. Tener cumplidos dieciséis años -necesaria una autorización de los padres o tutores hasta los 18 años, salvo que la persona esté legalmente emancipada- y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario o equivalente del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar mediante documento expedido por el organismo competente que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además **DICTÁMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN** o documento similar para las tareas propias de Peón, emitido por el organismo competente, debiendo expresar su pertenencia al grupo reservado en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

TERCERA. —SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS

3.1.—Presentación de solicitudes.

Las instancias para participar en la convocatoria del proceso selectivo se presentarán en el Registro destinado a presentación de documentación relativa a la Oferta de empleo Público sito en c/Virgen de la Oliva, s/n, C.P. 41011, Sevilla, de lunes a viernes, con horario de 9h. a 13h. o mediante inscripción telemática en la web de LIPASAM.

El plazo de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada comenzará a las 9h. del día 1 de noviembre de 2024 (en registro presencial a partir del día 4 del mismo mes y año en horario referido) y finalizará a las 23.59h. del día 15 de noviembre de 2024.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM.

La presentación de la inscripción, autobaremación y declaración responsable deberá realizarse mediante registro presencial o a través de la web de Lipasam

Para ello será necesario lo siguiente:

- Cumplimentar los datos solicitados en el cuestionario de la web de Lipasam
- Cumplimentar y firmar declaración jurada donde se manifieste que se poseen todos los requisitos de acceso y admisión recogidos en la Base Segunda de la presente convocatoria. En este sentido, la empresa estará facultada para requerir documentación que acredite los citados requisitos en cualquier momento posterior a la publicación del listado de admitidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se constatará que el aspirante no posee algún requisito de admisión, se le excluirá del citado proceso, pese a su admisión en la lista inicial de admitidos y excluidos. La presentación de la declaración jurada sin firma del aspirante supondrá la exclusión directa del proceso selectivo.
- Marcar la aceptación del tratamiento de los datos personales.
- Marcar la autorización para efectuar el reconocimiento médico.

Las personas aspirantes conocerán en todo momento el estado del proceso en la web de LIPASAM.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados a tal efecto.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base Cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación, autobaremación, declaración responsable y cláusula informativa en materia de LOPD en el proceso selectivo para la convocatoria a la plaza de igual denominación a la que se opta y/o especialidad si la hubiere. En este sentido, se facilitará solicitud de participación para la convocatoria de peón y oficial 3ª taller, pudiendo concurrir el aspirante únicamente a una de las plazas, y en caso de oficial 3ª taller, en una única especialidad. En caso de optar a ambas plazas o varias especialidades en la categoría de Oficial 3ª Taller, se le excluirá del proceso selectivo. Anexo II.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra empresa del Sector privado, Sector Público o Administrativo, distinta de LIPASAM, de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.
- Los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato.
- Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.

Las personas aspirantes, mediante la cumplimentación de la citada solicitud, manifiestan conocer y aceptar las bases de la convocatoria, aceptando y dando conformidad respecto a la Prueba de Reconocimiento Médico establecido en las presentes Bases, así como a lo relativo a la Ley de Protección de Datos.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.2.— Tasas.

El importe de la tasa por inscripción es de 15€.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por órgano competente acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono del derecho de inscripción o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Forma de pago: Previamente mediante carta de pago.

Abonar previamente la cantidad de 15 euros como derechos de inscripción, debiendo dejar constancia del nombre y apellidos del candidato en el documento bancario de ingreso en cuenta, siendo obligatorio adjuntar justificante de ingreso a la solicitud de inscripción. La cuenta bancaria donde se pueden efectuar los ingresos son las siguientes:

- BANKINTER: ES42 0128 9471 8701 0000 9784

3.3.—Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por LIPASAM, como responsable, con la finalidad de selección de personas en la empresa. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en la página web de la LIPASAM.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos de LIPASAM, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web de LIPASAM, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

5. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso y podrán permanecer bloqueados durante el tiempo necesario para poder responder ante eventuales responsabilidades derivadas del mismo.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA. — ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1.Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM.

2.Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los aspirantes deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla en el Registro destinado a presentación de documentación relativa a la Oferta de empleo Público sito en c/Virgen de la Oliva, s/n, C.P. 41011, Sevilla, o en la propia web de LIPASAM, debiendo efectuar su presentación presencialmente en el citado registro o mediante la plataforma de Lipasam con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución con la lista de admitidos definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM, sirviendo su publicación en el citado Boletín Oficial como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

Como se ha referido anteriormente, la empresa estará facultada para requerir documentación que acredite los requisitos de acceso en cualquier momento posterior a la publicación del listado de admitidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se constatará que el aspirante no posee algún requisito de admisión, se le excluirá del citado proceso, pese a su admisión en la lista inicial de admitidos y excluidos.

QUINTA. —TRIBUNAL.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** El máximo responsable del Área de Recursos Humanos de LIPASAM o persona en quien este delegue.
- **Vocalías:**
 - El Jefe de Servicio Coordinador del Área de Operaciones
 - El Director de Área de Planificación y Desarrollo Sostenible de LIPASAM o persona en quien este delegue.
 - El Jefe de Servicio del Área Gestión de Flota, Instalaciones de Gestión de Residuos. e Infraestructuras de LIPASAM o persona en quien este delegue.
 - El Presidente del Comité de empresa o persona en quien este delegue.
- **Secretario:** Secretario General de LIPASAM o persona en quien este delegue.

A todos y cada uno de los componentes se les asignará un suplente. Su composición se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúa como Presidente.

3. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de las personas que conformarán la

lista ordenada por orden de puntuación para cubrir futuras necesidades indefinidas o temporales.

4. Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Dirección de LIPASAM, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

También podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes respecto a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

9. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de LIPASAM, en c/Virgen de la Oliva, s/n, C.P. 41011, LIPASAM, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SEXTA. —DESARROLLO PROCESOS SELECTIVOS Y ALEGACIONES.**6.1.— Desarrollo:**

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección.

Conforme a lo acordado, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla en el siguiente apartado, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes referidos al último día del plazo de inscripción respecto al proceso selectivo.

6.2.— Concurso de méritos para las plazas de Peón:**a) Experiencia profesional.**

Se valorarán únicamente la experiencia -con fecha límite- el día anterior a la fecha fin del plazo de inscripción respecto al proceso selectivo, con un máximo de 70 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Tiempo de servicios prestados desempeñando labores como peón de limpieza viaria, en el ámbito de la Entidad convocante: 0,0782 puntos por día efectivo de trabajo.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Entidad será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a fecha fin del plazo de inscripción respecto al proceso selectivo, si bien, se tendrá que especificar en la solicitud que se ha prestado servicios en LIPASAM.

- 2) Tiempo de servicios prestados desempeñando labores como peón de limpieza viaria en otros organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas diferentes a la Entidad convocante, así como empresas privadas: 0,014 puntos por día efectivo de trabajo, referidos siempre a la fecha fin del plazo de inscripción respecto al proceso selectivo.

A estos efectos, solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral en el Régimen y Grupo de Cotización de Peón (Grupo 10 del Régimen General de la Seguridad Social) siempre y cuando se acredite mediante documentación fehaciente que las labores desempeñadas corresponden a peón de limpieza viaria urbana y peón de recogida domiciliaria. La experiencia profesional deberá acreditarse por los candidatos aportando

CERTIFICADO emitido por la empresa donde haya prestado servicios, debiendo constar específicamente experiencia en labores de limpieza viaria urbana y recogida de residuos domiciliaria.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Otros méritos.

Se valorarán únicamente los méritos obtenidos -con fecha límite- el último día del plazo de inscripción respecto al proceso selectivo, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **Carnet de conducir.** El citado mérito se valorará hasta un máximo de 8 puntos, según siguiente detalle:

- Permiso de conducir clase B: 5 puntos
- Permiso de conducir clase C: 8 puntos

Si la persona aspirante dispone de ambos permisos, sólo se valorará el permiso que otorgue mayor puntuación.

- **Títulos académicos.** El citado mérito se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según siguiente detalle:

- Título FP Superior o equivalentes o Titulación superior: 15 puntos
- Título FP Medio o equivalentes: 10 puntos
- Título Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes: 5 puntos

Si la persona aspirante dispone de varios títulos, sólo se valorará el que otorgue mayor puntuación.

Todas las personas aspirantes deberán presentar título académico oficial que acredite la finalización de la titulación a valorar.

- **Cursos de formación.**

Se valorará, hasta un máximo de 7 puntos, la asistencia al curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico con duración mínima de 50 horas, organizado, impartido u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, así como cualquier otra entidad, siempre y cuando se acredite o certifique la capacitación para el desarrollo de

funciones de nivel básico según el RD 391/1997 (Anexo IV), por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Solo se valorará un curso de Prevención de Riesgos Laborales Básico Oficial con un mínimo de duración de 50 horas, sin que proceda la suma de dos o más cursos de inferior duración.

6.2.1- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla un anuncio con las puntuaciones obtenidas. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

6.2.2.—Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Vicepresidencia de la Entidad propuesta de los 1.500 aspirantes que conformarán una lista ordenada para la cobertura de vacantes indefinidas una vez se agote el censo de personal fijo-discontinuo, así como vacantes para la cobertura de necesidades temporales.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios de desempate serán los siguientes:

Tendrá prioridad en la lista quien ostente mejor posición en la bolsa de contratación temporal vigente a la fecha de la publicación de Bases en Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. De continuar el empate quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado experiencia profesional de la entidad convocante. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de LIPASAM. Si vuelve a darse el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, ante notario, que se anunciará con la suficiente antelación.

Una vez publicada la lista definitiva, el Departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto con la persona seleccionada para informar del día y hora para el correspondiente reconocimiento médico de aptitud realizado por el Servicio Médico de LIPASAM. Para acceder a la contratación, el candidato habrá de ser declarado APTO SIN LIMITACIONES o APTO CON LIMITACIONES COMPATIBLES con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los candidatos que hayan sido declarados NO APTO o APTO CON LIMITACIONES INCOMPATIBLES con las tareas a desempeñar serán excluidos del proceso selectivo. La empresa se reserva el derecho a convocar al siguiente aspirante de la lista si tras el reconocimiento médico se considera que no es apto para el puesto de trabajo o es apto con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar. Los aspirantes que no se presenten en el lugar y hora que se les indique a los efectos de realizar el reconocimiento médico, perderán todos sus derechos.

Los aspirantes del Grupo Reservado deberán tener capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que aspira.

6.3.—Acreditación de los méritos:

- a) Criterios generales: — Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- b) Los servicios prestados en Lipasam: — No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado dos de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.
- c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades privadas: — La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o empresa contratante donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de cotización, porcentaje de duración de la jornada y labores desempeñadas.
- d) La posesión del Título Académico se acreditará con el título correspondiente o el resguardo profesional, exigiéndose que a fecha fin del plazo de inscripción, el solicitante haya cerrado el expediente académico y haya sido emitido el título o resguardo.
- e) La posesión del Carnet de conducir se acreditará con el permiso o tarjeta correspondiente, así como resguardo en su caso, con fecha límite referida al último día del plazo de inscripción respecto al proceso selectivo.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente en la forma descrita en la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

SÉPTIMA. —PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cuando la empresa lo requiera, las personas seleccionadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad dentro del plazo de cinco días naturales, relación de los documentos originales o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse ni integrarse en lista y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el

proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, ocupando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las presentes bases, o habiendo sido contratada o llamada para integrarse en lista para cubrir necesidades indefinidas o temporales, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Octava, podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su contratación como personal laboral.

La empresa estará facultada para realizar requerimientos al aspirante mediante correo electrónico durante el desarrollo del proceso selectivo. A tal efecto, el interesado deberá designar correo electrónico válido en la solicitud de participación, considerándose dicha notificación válida a todos los efectos, con independencia de la apertura por parte del interesado, quien se compromete a revisar su correo electrónico hasta la finalización del proceso.

OCTAVA. —INTEGRACIÓN EN BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES INDEFINIDAS O TEMPORALES.

Tras la presentación de documentos, si fuera necesario, se resolverá las personas que integrarán la bolsa de peón para cubrir necesidades indefinidas o temporales. La inclusión en las citadas bolsas no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de ser contratado según necesidades de la empresa.

Para permanecer en la lista será imprescindible no haber perdido ninguno de los requisitos establecidos en las presentes bases según categoría.

La bolsa constituida mediante la presente convocatoria tendrá vigencia hasta su agotamiento, o derogación de esta mediante convocatoria de proceso selectivo posterior.

La Regulación de dicha bolsa se llevará a cabo mediante Reglamento interno de funcionamiento negociado con la Representación legal de los Trabajadores.

NOVENA. —IMPUGNACIONES. RECLAMACIONES.

1.- Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación ante el Tribunal de Selección en el plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de su publicación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.- Se abrirá un plazo de reclamaciones de 3 días laborales a contar a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar posibles errores de hecho o para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web de LIPASAM, sirviendo su publicación en el citado Boletín Oficial como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

3.- Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas.

4.- Tras la resolución de las alegaciones a las puntuaciones, el Tribunal calificador publicará en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web de LIPASAM la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas que conformaran la bolsa, sirviendo su publicación en el citado Boletín Oficial como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5.- Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

6.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentada y no reclamada por los interesados en ese plazo.

ANEXO I



SOLICITUD AUTO-BAREMACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CLÁUSULA INFORMATIVA Y DE CONSENTIMIENTO PLAZA PEÓN BOLSA (necesidades indefinidas o temporales)

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
D.N.I.:
FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO (a efectos de notificaciones)

DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Pertenencia Grupo Reservado Discapacidad (Marcar con una X): SI NO

Tasa participación proceso: Abono Exención (justificación documental)

Autobaremación Experiencia Profesional (máximo 70 puntos):

Acreditada mediante contratos, vida laboral y certificado de funciones expedido por la empresa contratante:

Empresa	Puesto ocupado y funciones desarrolladas	Duración (días)	Autobaremo

Autobaremación Otros méritos (Maximo 30 puntos):

Acreditada mediante carnet, titulacion y diploma:

1. Carnet de conducir (máximo 8 puntos)

Título del curso	Autobaremo
Carnet de conducir clase B (max. 5 puntos)	
Carnet de conducir clase C (max. 8 puntos)	

2. Titulos academicos (máximo 15 puntos)

Titulos academicos	Autobaremo
Titulo de FP superior o equivalente o titulacion superior (max.15 puntos)	
Titulo de FP medio o equivalente (max.10 puntos)	
Titulo de Educacion Secundaria Obligatoria o equivalente (max.5 puntos)	

3. Curso de Formacion (máximo 7 puntos)

Curso de Formacion	Autobaremo
Curso de Prevencion de Riesgos Laborales nivel Basico con duracion minima 50 horas (max. 7 puntos)	

Se valorará, hasta un máximo de 7 puntos, la certificación respecto a la asistencia al curso de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico con duración mínima de 50 horas, organizado, impartido u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, así como cualquier otra entidad, siempre y cuando se acredite o certifique la capacitación para el desarrollo de funciones de nivel básico según el RD 391/1997 (Anexo IV), por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Solo se valorará un curso de Prevención de Riesgos Laborales Básico Oficial con un mínimo de duración de 50 horas, sin que proceda la suma de dos o más cursos de inferior duración

Autobaremo global:

Méritos	Autobaremo (puntos)
Experiencia profesional (max. 70 puntos)	
Otros méritos: Carnet de conducir (max. 8 puntos)	
Otros méritos: Formacion academica (max. 15 puntos)	
Otros méritos: PRL nivel Basico (max. 7 puntos)	
Total puntos autobaremo	

Documentación aportada (Marcar con una X):

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán los que estén relacionados con el puesto.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia contratos de trabajo que esten relacionados con el puesto de trabajo.
- Certificado de tareas emitido por la Administración o empresa contratante donde se hubiesen efectuado.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia del título académico o resguardo provisional con abono de tasa correspondiente.
- Fotocopia del titulo de formacion de Nivel Basico en PRL.
- Certificado discapacidad.
- Justificante abono tasa o justificación exención.
- Dictámen técnico facultativo y certificado de capacitación.
- Otros.



DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, _____ con DNI _____, mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que a fecha de presentación de la solicitud para la participación en el proceso selectivo de la Oferta de empleo Público 2024 LIPASAM (BOP Nº 183 de 19.09.2024), cumpla con los requisitos generales establecidos en las Bases de la citada convocatoria.
- Que soy conocedor de que la empresa estará facultada para requerir documentación que acredite los citados requisitos en cualquier momento posterior a la publicación del listado de admitidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se constatará que el aspirante no posee algún requisito de admisión, se le excluirá del citado proceso, pese a su admisión en la lista inicial de admitidos y excluidos.
- Que junto con la solicitud aporte documentación que acredita los méritos referidos.

La persona declarante autoriza a la sociedad limpieza publica y proteccion ambiental sociedad anonima municipal para que proceda a la realización del reconocimiento médico de aptitud según lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso selectivo referido anteriormente.

La presentación de la declaración jurada sin firma del aspirante supondrá la exclusión directa del proceso selectivo.

En _____ a ___ de _____ de 2024.

Fdo.: _____



Cláusula informativa y de consentimiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos serán incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de currículums, procesos de selección y bolsas de empleo".

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de sus datos es Limpieza Pública y Protección S.A.M (Lipasam), con CIF A41173238, dirección en C/Virgen de la Oliva, s/n, 41011, Sevilla (España), teléfono de contacto 955 478 000. Puede ponerse en contacto con Lipasam por correo en la dirección indicada o por correo electrónico en info@lipasam.es

Finalidad del tratamiento

Tratamos los datos personales que usted nos facilita para la gestión de los currículums de los candidatos, de los procesos de selección de los mismos y de la bolsa de empleo de Lipasam.

Sus datos se conservarán mientras la bolsa de empleo se mantenga efectiva. En el caso de que el currículum no se tenga en consideración para el proceso de selección, se procederá a su destrucción automática.

Legitimación

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en el consentimiento que usted presta para el tratamiento de sus datos personales.

Usted tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, de la misma manera que lo prestó, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada.

Destinatarios

Los datos de los integrantes de la bolsa de empleo podrán ser publicados en virtud de lo dispuesto por la normativa sobre transparencia aplicable a Lipasam (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla).

Lipasam permite el acceso a sus datos a terceras empresas o proveedores de servicios en cuanto sea necesaria su intervención para la prestación del servicio al que nos hayamos comprometido con usted, y que actúan, en todo caso, de conformidad con las instrucciones emitidas por Lipasam para el adecuado tratamiento de tus datos.

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Derechos

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante Limpieza Pública y Protección S.A.M (Lipasam), dirección postal en C/Virgen de la Oliva, s/n, 41011, Sevilla (España) o en la dirección de correo electrónico info@lipasam.es

También puede ejercer estos derechos, en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>, donde podrá solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la política de privacidad en la siguiente dirección:

<http://www.lipasam.es/politica-de-privacidad>

Consentimiento

Presto mi consentimiento para que mis datos sean tratados para participar en los procesos de selección de Lipasam y para que, en su caso, pasen a formar parte de la bolsa de empleo de Lipasam.

Firma del interesado: